

# Sesion 23 Extraordinaria en Sábado 31 de Octubre de 1931 (Especial)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CABERO

## SUMARIO

1. Se trata del proyecto sobre reforma del decreto ley que modifica el impuesto global a la renta.

2. Se trata del proyecto que establece ciertas facilidades de pago para los deudores de las instituciones hipotecarias.

Se levantó la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

<b>Adrián</b>	<b>Núñez</b>
<b>Barros J.</b>	<b>Ochagavía</b>
<b>Cariola</b>	<b>Piwonka</b>
<b>Concha</b>	<b>Ríos</b>
<b>Dartnell</b>	<b>Sánchez</b>
<b>Echenique</b>	<b>Silva C.</b>
<b>Hidalgo</b>	<b>Urzúa</b>
<b>Jaramillo</b>	<b>Valencia</b>
<b>León</b>	<b>Villarroel</b>
<b>Letelier</b>	<b>Yrarrázaval</b>
<b>Marambio</b>	<b>Zañartu</b>
<b>Maza</b>	

## ACTA APOBADA

**Sesión 21.a extraordinaria en 29 de octubre de 1931 (Especial)**

**Presidencia del señor Opazo**

Asistieron los señores: Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Echenique, Estay, Hidalgo, Jaramillo, León, Letelier, Marambio, Maza, Núñez Morgado, Ochagavía, Oyarzún, Piwonka, Ríos, Sánchez, Silva Cortés, Urzúa, Valencia, Vidal, Villarroel y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 19.ª, en 28 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (20) en esta misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se dá cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

### Mensajes

Dos de S. E. el Vicepresidente de la República.

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre autorización de la garantía del Estado en favor de los pagarés al portador firmados por la Caja de Crédito Hipotecario en Nueva York por ocho millones de dólares.

Pasó a la Comisión Mixta que estudia los proyectos económicos.

Con el segundo inicia un proyecto de ley sobre rehabilitación a los Generales de División don Indalicio Tellez y don Agustín Moreno Ladrón de Guevara, para que ocupen los números 1 y 2 de su grado en el Escalafón General del Ejército.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

### Oficios

Dos de S. E. el Vicepresidente de la República.

Con el primero comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, todos los asuntos de carácter particular que se encuentren pendientes en el Congreso.

Se mandó archivar.

Con el segundo formula una observación al proyecto de ley relativo a la reorganización de los servicios públicos.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de ley para que la calle Maestranza, de Santiago, se denomine "Avenida Portugal".

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley para reservar al Estado el derecho de importar, refinar, distribuir y vender petróleo, sus derivados y sustitutos.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización.

Uno del señor Ministro de Fomento, con el cual acusa recibo del oficio núm. 285 que se le envió a nombre del Honorable Senador don Aurelio Núñez Morgado, referente a la situación de las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

### Telegramas

Uno de la Unión Comercial de Victoria, en que pide se apruebe el proyecto sobre moratoria.

Uno de la Cámara de Comercio de Talcahuano, en que pide se rechace el proyecto de moratoria.

Uno de la Asociación Agrícola Central de San Javier, en que pide que no se apruebe el proyecto del señor Ministro de Hacienda referente a los deudores de los Bancos Hipotecarios.

Otro de don Manuel Galán y varios agricultores de Molina, en que pide se adopten las medidas solicitadas por los agricultores del país.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

### ORDEN DEL DIA

#### ACUSACION ENTABLADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS, EN CONTRA DEL EX-MINISTRO DE HACIENDA, SEÑOR DON CARLOS CASTRO RUIZ, POR INFRACCION A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

El señor Presidente manifiesta que corresponde entrar a ocuparse de esta acusación.

El señor Villarroel lamenta que no estén impresos todos los antecedentes de ella, por lo menos en sus piezas principales.

El señor Silva Cortés formula indicación para que se publique en un boletín la acusación presentada a la Cámara de Diputados, al ampliación de ésta, la formalización hecha ante el Senado por la Comisión de Diputados, y la defensa del acusado, de que se ha dado cuenta hoy.

El señor Urzúa observa en ese momento que no hay en la Sala el número de Senadores que exige la Constitución para acoger o nó la acusación, es decir, no se encuentra presente la mayoría de Senadores en ejercicio, y expresa dudas acerca de si puede o nó continuarse el conocimiento de esta acusación, sin que exista en la Sala ese quórum.

Los señores Cabero, Maza y Cariola opinan que la disposición constitucional es muy clara, y que el quorum de la mayoría de los Senadores en ejercicio, se exige únicamente para hacer la declaración de culpabilidad del acusado; y que, por lo demás, como esta sesión se publica en boletín, queda a mano de los señores Senadores, el documento necesario para informarse y estudiarlo antes de resolver.

A petición del señor Maza, se da lectura a la acusación formulada ante la Cámara de Diputados, a la ampliación de esta misma acusación ante esa misma Honorable Cámara, y a la formalización hecha ante el Senado, por la Comisión de Diputados.

Se da lectura también a la defensa del acusado, la que se interrumpe por haber llegado el término de la primera hora.

Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

Continúa la lectura de la defensa, hasta ponerse término.

Usa en seguida de la palabra el señor Muñoz Cornejo, uno de los miembros de la Comisión de Diputados, designada por esa Honorable Cámara.

Pide en seguida la palabra el señor Diputado, don Littré Quiroga, otro de los miembros de dicha Comisión, y queda con ella por haber llegado la hora.

—Se levanta la sesión.

## CUENTA

### 1. Se dió cuenta de la siguiente moción del Honorable Senador don Guillermo Barros J.:

Honorable Senado:

La ley núm. 4,956 de 26 de febrero de 1931, dispuso que las farmacias, boticas y droguerías sólo podrán permanecer abiertas, atender al público y expender artículos de su giro los días de trabajo, durante el tiempo comprendido entre las ocho y las veinte horas. A otras horas sólo pueden permanecer abiertas las boticas de turno y la farmacia de la Asistencia Pública.

El objetivo que se persiguió con esta restricción de la libertad de trabajo fué el de evitar que se obligara al personal de esos establecimientos a concurrir a ellos a horas que podían estimarse incómodas.

Los resultados que ha producido la ley en referencia son ya sobradamente conocidos. Las boticas de barrio, es decir, las que no se encuentran en el centro comercial de la ciudad, han visto disminuido el volumen de sus ventas en mucho más de la mitad. Farmacias que antes vendían cuatrocientos pesos en el día, venden actualmente, alrededor de ciento veinte pesos diarios. Tal es la desastrosa proporción en que se han abatido los negocios en esta rama del comercio.

La explicación de los que está ocurriendo es bien sencilla. En las boticas de barrio se ha observado siempre que la mayor parte de las ventas se realizan después de las 7 de la tarde, a la hora en que los médicos efectúan sus visitas domiciliarias a los enfermos.

Por otra parte, el público, sabedor de que las farmacias están obligadas a cerrar a las ocho de la noche, se apresura a hacer sus compras en los establecimientos del centro de la ciudad, antes de retirarse a sus casas.

Cabe observar, en lo que se refiere a las boticas de barrio, que estos establecimientos son atendidos, dada su escasa afluencia de

público, por sus dueños y parientes de éstos, y que, en consecuencia, el deseo que se tuvo de dar un honorario cómodo de trabajo al personal de empleados, resulta inoficioso con respecto al 90% de las farmacias, que según lo expresado carecen de personal extraño a sus dueños o a sus familias.

En cuanto a las boticas del centro de la ciudad, éstas, lejos de salir beneficiadas a costa de las boticas de barrio, como se creyó en un principio, han sido, también, perjudicadas con el régimen del cierre obligatorio. Si bien es fácil para las autoridades controlar las farmacias en los sectores más céntricos, les es, en cambio casi imposible fiscalizar la efectividad del cierre en los demás barrios. En el hecho, ha ocurrido que mientras la mayor parte de las boticas dan estricto cumplimiento a la ley, ciertos establecimientos, apremiados sin duda por la difícil situación económica, proceden a abrir clandestinamente, anulando de este modo las utilidades que podrían realizar las farmacias de turno y que de producirse, compensarían en parte las pérdidas ocasionadas con el cierre.

Los empleados a quienes se pensó beneficiar con el régimen de cierre, se están también perjudicando con él. La disminución considerable que han experimentado las ventas ha obligado a los dueños de farmacia a reducir sus gastos generales, rebajando los sueldos y aún desahuciando, en muchos casos, a una parte de su personal. Como es lógico, este aspecto del problema puede empeorarse aún mucho más: es bien probable que la desocupación de empleados siga reduciendo, sobre todo, si se toma en cuenta que a la progresiva disminución de las ventas se une el estado de aguda crisis en que nos encontramos.

Por las consideraciones expuestas, vengo en someter al Honorable Senado el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Derógase la Ley núm. 4956 de 26 de febrero de 1931, que fija las horas en

que podrán estar abiertas al público las boticas, droguerías y farmacias.

**Artículo 2.º** La presente ley regirá desde la fecha de su promulgación en el “Diario Oficial”.—**Guillermo Barros J.**

#### Debate

#### PRMERA HORA

### MODIFICACIONES AL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO A LA RENTA

El señor **Cabero** (Presidente.)—Corresponde discutir en particular el proyecto que modifica algunas disposiciones legales referentes al impuesto global complementario sobre la renta.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º dice como sigue:

“Art. 1.º Derógase la letra c) del artículo 2.º del decreto con fuerza de ley núm. 119, de 30 de Abril de 1931.”

El señor **Zañartu**.—En realidad, este artículo, tan breve y conciso, a nadie permite darse cuenta de lo que significa.

Creo haber demostrado en la sesión anterior, en forma clara y cabal, que este proyecto no es conveniente porque tiene algunas deficiencias. Anoté, desde luego, que era necesario buscar una fórmula que ponga término a la injusticia que hoy se comete con ciertos contribuyentes, al calcularles la renta en forma arbitraria, que no corresponde a las utilidades que efectivamente han obtenido. Agregué que consideraría justo que los usufructuarios de enormes rentas contribuyeran al sostenimiento del Erario Público en una proporción bastante considerable.

Si el que habla tuviera conciencia de que esta contribución se aplica a rentas percibidas realmente, me habría limitado a hacer dos o tres observaciones y a votar en contra de este proyecto, pero como varias rentas las determina la ley sin tomar en cuenta lo realmente percibido, tales como la territorial, la del comercio y de la industria, me ha parecido que no cumpliría mi deber al adoptar una actitud tan pasiva, y de ahí por qué insistiré en que es indispensable estudiar un poco más este proyecto. Pues bien, con profunda sorpresa, casi con estupor, constaté al final de la sesión de ayer que mis honorables colegas no accedieron a que este proyecto volviera a Comisión por breve plazo, con el objeto de agregarle algunas ideas que lo completaran, en el sentido de relacionar el impuesto global complementario con rentas efectivamente percibidas, y aumentando la tasa que aquí se propone para las grandes rentas, que sin inconveniente pueden soportar un gravamen bastante subido, para ayudar al Erario Nacional en la aflictiva situación en que nos encontramos.

Casi no valdría la pena insistir en las razones que aconsejan proceder en la forma que indico, atendida la inmensa penuria económica del Erario Nacional, y del país entero, en estos momentos.

No es pecaminoso suponer que ante esta situación haya de parte de la Honorable Cámara el deseo de disponer que aquellos que tengan grandes recursos financieros contribuyan en cantidad apreciable a aliviar esta situación que no pueden salvar los que por sus escasos recursos están imposibilitados para ello. Me parece de toda justicia exigir esto; creo aun que negarse a esto, es oponerse a una idea cuyo rechazo en la época moderna no puede menos que producir profunda sorpresa.

Para justificar mi manera de pensar, me bastará citar algunos conceptos que se consignan en la prensa diaria acerca de lo que ha hecho el Gobierno de Inglaterra, que ha debido proceder acertadamente a juicio de sus conciudadanos, y al cual, por cierto, no se le puede acusar de ser enemigo del capital, puesto que ha obtenido un éxito enorme en las últimas elecciones. Se ve que la masa

popular en ese país no se aviene con las ideas comunistas, ni es enemiga del capital; como se suele motejar a los que están de acuerdo con las ideas extremistas en lo referente a la contribución que debe gravar las rentas.

En Inglaterra, juntamente con la rebaja de los emolumentos de los empleados públicos y disminución de las pensiones que se dan a los desocupados, se elevó la tasa del impuesto a la renta en forma considerable, después de eso el Gobierno apeló al veredicto del país, y el país entero le dió la razón.

Me parece que es una tendencia un poco criolla esto de que, cada vez que alguien, al invocar la justicia, hiere algunos intereses, se oigan en su contra voces acusadoras de haberse pasado al otro bando, al lado bolshevique. Por mi parte, creo que, por el contrario, el que va de la mano con la justicia se encuentra en el bando del orden, y sostiene las teorías que merecen prosperar.

Paso a la Mesa algunas anotaciones escogidas en la prensa, que un buen amigo estudioso de estas materias me ha proporcionado. Ruego al señor Secretario se sirva darles lectura

El señor **Secretario**.—“Como se abordó la crisis en Inglaterra.—“El Mercurio” 11 de septiembre 1931. Discurso del Canciller del Exchequer. Comunes.

“... El problema sólo podría resolverse reduciendo los gastos o aumentando los impuestos o bien **por medio de ambos recursos**”

Propuso un **aumento a las rentas provenientes de las inversiones** con preferencia sobre las rentas ganadas con el trabajo.

Dijo: Hay que **distribuir las cargas de la manera más equitativa y justa**.

El Canciller del Tesoro propuso un **aumento de 6 peniques** al impuesto a la renta, haciendo **una tasa básica de 25 %**.

Propuso al mismo tiempo economías por 70.000.000 de libras.

Estima necesario levantar un fondo de 39.000.000 £ con el aumento de los impuestos durante el presente año y de 80.000.000 de libras en el año entrante.

Pidió facultades extraordinarias (Ordenes de Consejo).

El proyecto del **Gobierno sobre economías y sobre nuevos impuestos**: 10% reducción en el subsidio a los desocupados.

Aumenta las contribuciones de desempleo.

Los beneficios de desocupación para los niños no aumentan.

Los beneficios del seguro se limitan a 26 semanas por año.

Los sueldos de los profesores se reducen en un 15 %.

Se aumenta en 16 dos tercios % el impuesto a los espectáculos.

Esto rendirá £ 1.000.000 en 1931

Esto rendirá £ 2.500.000 en 1932.

Aumenta impuesto a la gasolina con rendimiento de £ 4.000.000 en 1931 y £ 7. millones 500 mil en 1932.

Aumenta derechos aduaneros al tabaco ( £ 2.500.000 en 1931 — 4.000.000 en 1932

Aumenta en 10 la sobretasa. (En Inglaterra no hay impuesto a la renta por categorías y progresivo como aquí. El impuesto es sobre la renta total o reunida por persona y tiene tasa fija, ahora de 25 %. Existe también una sobre tasa para las rentas mayores de £ 20.000 que era de 6 shelines por £ o o sea 30 %, y ahora se le aumenta en 10 %.)

En esta forma el impuesto a la renta rendirá en 1931 £ 29.000.000; en 1932, £ 57 millones 500 mil libras.

Se disminuye el mínimo no gravable para el impuesto a la renta en la siguiente forma:

Solteros eran £ 135 y queda en £ 100.— Casados, eran £ 225, queda en 150. (Aqui se hizo lo contrario; se aumentó de 10.000 a \$ 20.000.)

Se disminuyen las excepciones por hijo, que eran de £ 60 por el primero y 50 por los siguientes, quedando en £ 50 y £ 40.

El impuesto adicional por galón de gasolina se aumenta de 2 a 8 peniques.

Aumenta en un penique el impuesto por pinta de cerveza, producirá en 1931 4 millones mil 500 libras de esterlinas.

Disminuye el pago de pensiones de los servicios de defensa (los que sirvieron en la Gran Guerra) en £ 5.000.000.

Economías en Instrucción Pública 10 millones de libras esterlinas.

Sueldos Ministros, parlamentarios, defensa nacional, £ 4.534.000.

Total de los nuevos impuestos y economías, £ 171.500.000.

**Nuevo Impuesto a la Renta Territorial**, 11.500.000.

Aumento arancel aduanero, 76.200.000

**En la Cámara de los Comunes, a las 23 horas, SIN VOTACION, se aprobaban las resoluciones contenidas en el anterior Presupuesto complementario del Canciller del Tesoro, Mr. Philip Snowden.** Se levantó la sesión. (Parece que el sin votación significa que no hubo pronunciamiento ese día, pero después se ve que significa que quedó aceptado).

**Comentarios.**—Londres. Los **conservadores y los liberales**, en su mayor parte lo caracterizan como un magnífico y justiciero intento de distribuir equitativamente las cargas públicas.

La **laborista** Miss Sudan Lawrence ha dicho: "Nunca había visto un presupuesto de **ricos más claramente dirigido contra el pobre.**"

Otros laboristas tienen expresiones aun más agrias.

Según nuevo impuesto, un hombre casado con 2 niños y con renta de £ 1.000 pagará £ 130. Antes pagaba £ 93.

"El Mercurio", día 16 de septiembre (se refiere a la sesión de los comunes del día 15.

"La Cámara aprobó sin votar una moción del gobierno para aumentar el impuesto a la renta en 6 d, de manera que queda en 5 shelines por £" (25 % para rentas hasta 20.000)

Tan bueno debe haber sido este proyecto que el país acaba de dar al Gobierno que hizo esto la más enorme mayoría en la Cámara.

**En Australia.**—En varios países se han tomado medidas equitativas. Pero, ninguno como Australia.

“El Mercurio” de 16 de septiembre trae el siguiente telegrama:

“Sydney 15.—El Tesorero Federal Mr. Theodore anunció que los **Bancos** destinarán un fondo de **cinco millones de libras esterlinas** para destinarlo **en obras en ayuda de los desocupados.**

El señor **Zañartu.**—Como se ve, señor Presidente, en aquel país, en medio de la crisis más intensa que lo ha azotado, pues ni las guerras napoleónicas ni la última gran guerra la produjeron mayor, los hombres públicos no descuidan de mantener el principio de equidad que exige que la sostenimiento de la Nación contribuyan todos los ciudadanos en la forma justa que se lo permitan sus recursos: los que gozan de grandes rentas en proporción mucho mayor que los que disponen de rentas reducidas. Esta es la única manera de no ahondar las cuestiones sociales, y de que los hombres públicos puedan mantenerse en sus puestos con la tranquilidad que da la conciencia de haber procedido ateniéndose a los dictados de la justicia.

Pues bien, velando precisamente por la justicia, insistiré en que este proyecto vuelva a comisión para que se le complete por que rechazarlo lisa y llanamente importaría mantener una injusticia, cual es, que se continúe cobrando un tributo que pudo estar bien calculado, o fué aceptable, cuando el país gozaba de una época de bonanza económica, que ahora está muy lejos de existir.

Si, por el contrario, aprobáramos el proyecto sin modificaciones, se cometería la injusticia de mantener una escala que no es equitativa en la contribución de que se trata.

Es evidente que este proyecto necesita una revisión mayor; está mal estudiado. Tan es así, que creo no equivocarme si digo que, seguramente, quizás ninguno de nuestros honorables colegas podría decirnos cuánto pagaría una renta de un millón de pesos anuales según la contribución vigente antes que se dictara el decreto-ley Nm. 119, con la fijada por este decreto-ley y con la que se propone en el proyecto que ahora discutimos.

Luego, digo yo, ¿cómo podemos votar este proyecto en conciencia, si no podemos apreciar este punto que es fundamental?

El señor **Ríos.**—Tengo a la mano los datos necesarios para contestar la pregunta de Su Señoría.

Según el decreto-ley 119, una renta de un millón de pesos debe pagar 193.000 pesos, y, según el proyecto en debate, esta misma renta pagaría 79.000 pesos. Una renta de quinientos mil pesos paga hoy 68.000 pesos, y, según este proyecto, pagaría 29.100 pesos.

El señor **Zañartu.**—Sería interesante que supiéramos, por ejemplo, cuánto paga una renta de dos millones de pesos.

¿Podría el señor Secretario darnos la cifra?

El señor **Secretario.**—Inmediatamente, señor Senador: 443.000 pesos, de acuerdo con el decreto-ley 119, y 179.100 pesos, según el proyecto en discusión.

El señor **Zañartu.**—Agradezco la información al señor Secretario.

Yo pregunto a mis Honorables colegas, en estos momentos, cuando se han rebajado en más del 33 % los sueldos de los empleados públicos, cuando hay casos en que esta rebaja ha llegado hasta el 50 %, cuando los sueldos alcanzan, en general, a lo estrictamente necesario para que un hombre pueda vivir, cuando la crisis ha suprimido al productor del campo la casi totalidad de sus entradas y tiene que hacer verdaderas maromas para dar de comer a sus inquilinos, cuando pasa lo mismo en las industrias con los trabajadores, cuando vemos que casi se han concluido las rentas, ¿no les parece a Sus Señorías que es de toda justicia, y hasta de previsión, que las grandes rentas sean gravadas con un porcentaje que no alcanza al 25 % tratándose de dos millones de pesos? ¿Acaso con un millón quinientos cincuenta mil pesos un hombre no puede vivir bien, darse toda clase de agrados y, aun, economizar una fuerte suma de dinero para ir aumentando su capital, si se quiere que algún día podamos independizarnos del extranjero? Me parece que no cabe duda.

Además, si analizamos con tranquilidad esta cuestión, veremos que ese alto porcentaje sólo afectará a ciertas rentas privilegia-

das hasta ahora, por capitales invertidos en bonos, fruto de especulaciones, que producen intereses usurarios hoy, para personas que no quieren trabajar ni buscar negocios que contribuyan a la prosperidad nacional; en otros términos, afectarían a rentas que pueden llamarse de usura, de especulación y de ocio.

Esas rentas están calculadas en unos doscientos millones de pesos, más o menos; que han sido puestos en salvo en instituciones bancarias.

En efecto, señor Presidente, cuando un grupo de nuestros habitantes del país, que disponían de grandes cantidades de dinero, creyeron que podía caer la conversión metálica, precipitaron, involuntariamente, quiero creerlo, la angustiosa situación porque atraviesa la República, llevando a los Bancos su dinero en la forma que dejo dicha.

Pero hay algo más, todavía. Sigamos un poco el curso de cualquiera de esas operaciones. Supongamos el caso de una persona que lleva 4.000.000 de pesos a un Banco y los convierte en dólares, o sea, un millón de dólares, y los deja depositados allí. Esa persona, en estos momentos, a espaldas del Banco Central, vende dólares a once pesos cincuenta o doce pesos, los mismos dólares que compró a ocho pesos treinta centavos, y con su producido compra bonos, que están despreciados en el mercado a sesenta por ciento. En resumen, esa persona, en líneas generales, puede aumentar en 25, 30 ó 40 % su capital, precisamente en momentos en que la inmensa mayoría de nuestros conciudadanos tienen que trabajar afanosamente de la mañana a la noche para obtener lo indispensable para vivir, haciendo toda clase de economías, y sufriendo la vergüenza de ir a golpear las puertas de los bancos y de las grandes casas comerciales para que no les protesten una letra aceptada porque no se previó la situación que venía.

Sólo en los casos a que me he referido vamos a encontrar las grandes rentas, señor Presidente; todas las demás están cegadas en el país, como si sobre ellas hubiese caído el hálito de la muerte.

Pues bien, es por este lote de caballeros que pusieron 250 millones de pesos o más

a salvo, y que todavía los tienen, no se quiere modificar este proyecto en forma que las grandes rentas contribuyan a que el país salga del estado de penuria en que se encuentra.

Creo, pues, que aún es tiempo que este proyecto vuelva a Comisión para hacerle algunas pequeñas modificaciones, que no serían difícil de introducir.

Aunque a este respecto no he tenido tiempo de consultar a los respectivos organismos fiscales, propondría una modificación en que se estableciera que, para calcular el impuesto global a la renta territorial, comercial e industrial se tomarán en cuenta las rentas reales o efectivas, como se hace respecto de las otras categorías, pero no una fijada arbitrariamente.

Si esto se aprobara, estoy cierto de que nadie pediría que se modificara en otra parte el decreto-ley dictado por el señor Castro Ruiz, por más que dicho documento lleve la marca de un Ministro acusado en estos momentos. Al fin y al cabo ¿qué puede importar el origen de una medida, si es buena? ¿Hay alguien que averigüe quién es el inventor tal o cual de cuyo invento nos servimos todos los días?

Si esta idea o proposición tuviera buena aceptación, cumpliríamos como es debido nuestro mandato en esta Sala.

El señor **Barros Jara**.—Deseo formular algunas breves observaciones sobre el proyecto en debate.

El Decreto con fuerza de ley núm. 119<sup>o</sup> de 30 de abril próximo pasado, aumentó las tasas del impuesto global complementario haciéndolas llegar hasta el 25 % para las rentas superiores a quinientos mil pesos anuales.

Debe tomarse en cuenta que las rentas que se gravan con este impuesto, han pagado ya el impuesto cedular, que puede alcanzar en nuestro sistema tributario hasta el 8 %. Por ejemplo, las rentas de las Sociedades Anónimas, pagan el 2 % y los accionistas pagan, además, un 6 % sobre aquella parte que la Sociedad les distribuye como dividendos. En estas condiciones, hay rentas que pueden quedar gravadas hasta con el 33 %, lo que para un país nuevo como e

nuestro, puede ser un grave obstáculo para la formación de los capitales necesarios para el desarrollo de los negocios e industrias.

Pero hay todavía una consideración de mayor importancia en favor de la modificación que se propone, y que consiste, en volver a las tasas que regían hasta antes de la dictación de este Decreto-Ley, tasas que alcanzaban hasta el 10 % para las rentas mayores de \$ 500.000 anuales. Es la siguiente: Para facilidad del control el impuesto se paga en gran parte sobre rentas ficticias, mayores que las reales, como por ejemplo, a los bienes raíces la ley les presume de derecho una renta igual al 6 % de los avalúos, que hoy día son exagerados en muchos casos.

De manera que un agricultor que ha perdido dinero en un año cualquiera, debe pagar siempre impuesto complementario sobre esta renta igual al 6 % del avalúo de su fondo, que la ley establece como presunción de derecho. La presunción de renta por los bienes raíces existe en caso todos los países para facilitar el control.

Los comerciantes e industriales pagan también sobre una renta ficticia superior a la real, por cuanto la ley no les acepta como gastos del negocio todos los castigos y amortizaciones que deben hacer para mantener sus bienes en el valor real. La ley les limita, para los efectos de calcular el impuesto, los castigos y amortizaciones en un 6 % de la utilidad, y resulta así que industrias que exigen grandes inversiones en maquinaria, por ejemplo, resultan pagando impuesto sobre rentas bastante mayores que las efectivas.

Estas consideraciones aconsejan volver a las tasas que regían hasta antes de la dictación del Decreto Ley, y que, como se dijo más adelante pueden alcanzar hasta el 18% (8% de impuesto cedular por las rentas de Sociedades Anónimas, y 10% más por el complementario, cuanto estas rentas exceden de 500.000 pesos anuales.)

Imponer tasas muy altas, que no cuentan con la aceptación de los contribuyentes, en impuestos que son de difícil control, como son los de la renta, es darles un incentivo para que lo burlen y por este camino puede llegarse hasta el desprestigio del impuesto.

Otro factor que hay que tomar en cuenta

es que tasas tan elevadas como las que resultan de la mantención del Decreto Ley, que sólo se sobrepasan en Inglaterra o Alemania, pueden contribuir a la fuga de los capitales, máxime si se considera que en algunos países muy cercanos al nuestro, como en Argentina, no existe el impuesto a la renta.

En todos los demás países del mundo se cobra menos impuestos; en ningún país se cobran tasas tan elevadas como las fijadas por el Decreto con fuerza de ley que se trata de modificar. Se sobrepasan estas tasas solamente en Inglaterra y Alemania.

Téngase presente, además, que en un país nuevo, como Chile, la implantación de este impuesto puede contriguir a la fuga de los capitales; con mayor razón si se considera que en todos los países cercanos al nuestro, como Argentina, por ejemplo, no existe el impuesto sobre la renta.

Si no se aprobara este proyecto, regiría el decreto-ley 119, que establece tasas hasta de 33%; porcentaje que no debe aplicarse en países nuevos. En Inglaterra puede cobrarse esto, porque los capitalistas ingleses, por patriotismo, en un país de tan densa población, acceden en momentos difíciles a sacrificarse; la situación en Chile es distinta

Es un engaño pensar que en Chile existen esas grandes rentas y en el caso de que existan algunas, con estas medidas sólo se tiende a alejarlas del país, pues ante el gravamen que las afecta, emigran a otros países donde no se las grava en forma tan dura, desde luego al lado de Chile, en Argentina no se paga impuesto sobre la renta, y es natural que busquen ese país.

En los países de Europa, respecto a estas contribuciones, antes de imponerlas se hacen estudios prolijos de las disposiciones establecidas al respecto en las demás naciones, para ver hasta dónde se puede llegar en esta materia. Si en Francia se eleva el gravamen en forma anormal, los capitales emigran a Bélgica, Suiza, Alemania u otros países, porque todos saben buscar su conveniencia.

Tenemos el ejemplo de los dineros que de Chile han ido a la República Argentina.

El señor **Zañartu**.—Los que trasladaron su capital a la Argentina se llevaron un chas-

co, porque han perdido gran parte de sus dineros.

El señor **Barros Jara**.—No han perdido nada.

El señor **Hidalgo**.—Compraron la moneda argentina a tres pesos sesenta y ahora está a menos de la mitad.

El señor **Barros Jara**.—Pero en cambio no tienen contribución sobre la renta.

El señor **Barros Jara**.—Con lo que se propone en este proyecto, estas contribuciones sobrepasarán a las que se cobran en Inglaterra y en Alemania.

El señor **Zañartu**.—Los que han sacado sus capitales de Chile para trasladarlos a otro país de América, se han llevado un chasco, pues se encuentran en una gran merma en sus haberes. En la Argentina, el nacional, que valía sobre tres pesos cincuenta chilenos, vale hoy un peso sesenta; y en el Uruguay, el peso que valía más de siete pesos cincuenta chilenos, vale hoy la cuarta parte, o sea, esos tímidos han perdido en poco tiempo las tres cuartas partes de sus haberes. Ese es el resultado que han tenido los tímidos chilenos que buscaron colocación, para su dinero, fuera del país. En este caso, el adagio "quien se muda Dios le ayuda" no ha resultado cierto.

El señor **Barros Jara**.—Yo creo que las personas que han llevado a la República Argentina sus capitales, no han sufrido pérdidas.

El señor **Hidalgo**.—Tal vez las personas nó, señor Senador; pero sí los capitales.

El señor **Barros Jara**.—Yo no me estoy refiriendo a las personas, sino a los capitales, señor Senador.

Varias personas que han enviado sus capitales a la República Argentina, me han manifestado que hubo un gobernante en ese país con suficiente voluntad y energía que puso mano en la Caja de Conversión, impidiendo que el oro saliera del país.

Una vez que se verifique en el vecino país las elecciones para elegir Presidente de la República y Congrasales, y que reabra sus puertas La Caja de Conversión, volverá esa nación a gozar de la situación que tenía antes y recuperará su moneda el valor de tiempos normales. Allá la situación económica tiene

un aspecto diverso al que se observa en Chile. Mientras acá hay que arbitrar medios para evitar que nuestro cambio baje, en la Argentina han tenido que tomar medidas para que no suba más allá de lo conveniente.

Es cierto que la Caja de Conversión ha tenido algunas dificultades y se pensó tomar medidas en su resguardo, pero posteriormente éstas se desecharon en absoluto y se mantiene en ese país la libertad para el envío de letras al extranjero.

De manera que la situación que tienen las personas que han trasladado sus capitales a la Argentina no puede ser mala.

Volviendo a la materia en debate que nada tiene que ver con ésto, sostengo que lo indispensable es mantener la situación que existía antes que el señor Castro Ruiz dictara el decreto-ley que aumentó esta contribución y cuya aplicación deberá empezar a regir desde el mes de noviembre.

La única diferencia que hay entre el proyecto que discutimos y la situación que existía antes de la dictación del decreto-ley a que me he referido, es que eleva de diez mil pesos a veinte mil pesos el monto de la renta no imponible, por razones económicas, como ya lo manifesté en la sesión de ayer.

El señor **Echenique**.—El Honorable señor Zañartu desearía que se cambiara la forma de determinación del impuesto global, para que en vez de pagarse por cantidades determinadas se pagara sobre el verdadero valor que producen las cosas; y así en lugar de decir el impuesto será de 6 % sobre la renta que represente el capital invertido, será de tanto por ciento del producto efectivo de dicho capital.

En realidad, esto sería lo mejor, y cada vez que la Ley de la Renta ha pasado por la Comisión de Hacienda para su estudio, los miembros de esa Comisión hemos hecho presente esta situación de injusticia que significa el hacer pagar a los contribuyentes un impuesto sobre una cantidad determinada y fija, y no sobre el rendimiento efectivo de lo que les producen los capitales invertidos, y siempre se nos ha contestado que este procedimiento es imposible de adoptar en Chile por la mala organización de la contabilidad de los negocios. Se nos ha dicho que es im-

posible averiguar cuanto gana un comerciante o un agricultor. Es imposible averiguarlo y de seguir este procedimiento, casi nadie aparecería con renta efectiva.

Esta idea del honorable señor Zañartu no se ha lanzado ahora por primera vez. Siempre que se ha discutido este punto se ha hecho presente la injusticia de hacer pagar impuesto sobre una renta determinada que bien puede no existir, pero, repito, nuestra situación social nos impide obrar de otro modo en Chile. En Estados Unidos e Inglaterra donde hay sistemas perfectos de contabilidad y se lleva esta ordenamente, es distinta la situación.

De modo, pues, señor Presidente, que si fuera el proyecto a Comisión, volvería de la misma manera.

Ahora, ¿cómo se pagarían las contribuciones que deben empezar a cobrarse el Lunes? ¿Haríamos pagar por rentas efectivas desde el mes de Noviembre tan próximo? Creo que sería imposible.

Ojalá que alguien propiciara un buen sistema para evitar los inconvenientes señalados, yo lo aceptaría en el acto. Pero es de advertir, que con la idea del honorable señor Zañartu, disminuirían enormemente las entradas fiscales porque los negocios no producen lo suficiente.

Este proyecto hay que despacharlo pronto, porque la contribución se empezará a pagar el lunes próximo, y si después se encuentra algún medio de transformar el pago de este impuesto tomando en cuenta las rentas reales en lugar de las calculadas, yo lo aceptaré inmediatamente, porque sería lo justo.

El señor **Ríos**.—¿Dónde está la urgencia de este proyecto?

El señor **Echenique**.—¿Cómo se va a pagar, entonces, la contribución del semestre que viene?

El señor **Ríos**.—El proyecto dice que le impuesto global complementario correspondiente al segundo semestre será igual al del primer semestre.

El señor **Yrarrázaval**.—Voy a decir unas pocas palabras por motivo de las últimas oídas en esta Sala.

En realidad, el proyecto en discusión es simple, y la cuestión debatida sobre las ren-

tas calculadas es un asunto extraño a este proyecto, que no tiene otro objeto quem an- tener la situación actual respecto de la renta mínima para el impuesto global complementario, y mantener las fasa que regían antes del decreto-Ley 119.

Desde hace tiempo he sido contrario a este impuesto global, porque en un país como el nuestro, que no tiene capitales, dicho impuesto es, precisamente, el que imposibilita la formación de capitales; de manera que, de acuerdo con este criterio que he sostenido siempre, yo votaré con mucho agrado este proyecto, que es una vuelta a lo que había.

Respecto al punto de las rentas calculadas, que incide más bien en la base, o sea, en el impuesto territorial, realmente es cierto que hoy se está pagando sobre rentas ficticias, porque sabemos que la propiedad rural no produce casi nada y no da el 6 % sobre el capital; pero quiero hacer presente, porque es bueno que se diga esto, que esta injusticia no es debida a la ley en su origen, sino a la resistencia que hubo cuando se discutió y dictó la ley de la renta.

En esa época el avalúo de la propiedad raíz era notoriamente bajo dado el gran precio alcanzado por la tierra debido al alza del valor de sus productos.

Por lo tanto, en general, la presunción del 6 % fué una situación favorable para los agricultores.

En la Cámara de Diputados, al discutirse este asunto, se aprobó que la propiedad raíz pagara sobre la renta efectiva que producía, idea que fué rechazada en el Senado, según entiendo, y se estableció la presunción.

En los años transcurridos, la situación ha cambiado. La retasación del país unida a la depreciación de los valores, ha traído por consecuencia que ahora no se obtiene por la propiedad ese 6 % sobre su valor de tasación. A la anterior injusticia, ha sucedido una nueva injusticia. Si la primera favorecía a los propietarios, la de ahora los perjudica y lo natural es que se busque una fórmula que sea la justa y que cada cual pague por la renta que tiene.

Pero, como yo he dicho, esta no es materia del proyecto en debate y si me he referido a

ella es sólo para traer este recuerdo a mis honorables colegas.

Por las razones que he dado, votaré favorablemente el proyecto.

El señor **Concha**.—Por mi parte desearía saber a cuánto asciende el impuesto global complementario, que percibe el Fisco anualmente.

El señor **Piwonka**.—Á unos diecisiete millones de pesos al año, Honorable Senador.

El señor **Concha**.—De modo que con el proyecto en discusión, y que se desea aprobar, esa cantidad quedaría reducida.

El señor **Zañartu**.—Se quiere dejar esa situación.

El señor **Concha**.—¿Y el decreto ley dictado por el señor Castro Ruiz?

El señor **Yrarrázaval**.—No se ha aplicado nunca, señor Senador.

El señor **Concha**.—Según creo, si se aplicara dicho decreto la renta por dicho capítulo debiera llegar a 40 millones de pesos al año.

El señor **Zañartu**.—A fin de no aparecer como un desatento con mi Honorable amigo el señor Echenique, voy a hacerme cargo de algunas observaciones que acaba de formular.

Ha expresado Su Señoría que el sistema de renta sobre la tierra no puede aplicarse fácilmente porque para ello sería necesario que se le exigiera al agricultor llevara libros, a cargo, naturalmente, de un contador. Creo que esto no es tan grave como lo pinta el señor Senador.

No es siempre la contabilidad la que hace fe para el cobro de una contribución. Hay mil medios que se emplean para determinar cuál es la renta de una persona tal o cual. En Inglaterra, por ejemplo, existe respecto de los bienes territoriales ciertas presunciones que son más estrechas que la presunción del 6 por ciento.

No sería difícil obtener un buen sistema para determinar la renta, pues sabemos que la Dirección General de Impuestos Internos cuenta con distinguidos funcionarios que podrían indicar una pauta. Si con los nuevos modos de calcular la renta que dichos funcionarios indicasen no se llegara a esta-

blecer la renta exacta, por lo menos se aproximaría mucho a la realidad.

Las mismas observaciones que acaba de formular el Honorable señor Yrarrázaval me están demostrando que esto no es imposible, pues ha dicho que este proyecto salió de la Cámara de Diputados con el impuesto sobre la renta. El señor Senador ha dado a entender, y en esto no hay mucha justicia, que aquí el interés agrícola fué más fuerte que el interés nacional.

El señor **Yrarrázaval**.—El interés agrícola, puede ser el interés nacional, señor Senador.

El señor **Zañartu**.—... si hubiera sido más fuerte se habría bajado la tasa del interés.

He creído entender que Su Señoría ha manifestado que se aceptó en el Senado la presunción de que la renta era el 6 % sobre el valor del avalúo de la propiedad porque esta presunción favorecía a los agricultores.

No recuerdo haber asistido al debate de ese proyecto, pero por los recuerdos que ha traído el Honorable señor Echenique, veo que la razón fué clara para establecer este fórmula, pues nos ha dicho que hacía posible la determinación de una suma que en otra forma no se habría podido establecer, ya que los agricultores no llevaban libros ni documentos que permitieran determinar la renta.

Por la resistencia que oponen a estas ideas algunos señores Senadores, tengo la seguridad de que si no se estableció es porque pensaron que es realmente inaplicable este procedimiento a la tierra, y no porque siguiendo el sistema adoptado se beneficiaría a los agricultores. También se ha hecho notar que a la injusticia que favorecía a los agricultores, ha sucedido otra injusticia que los perjudica, con el mantenimiento de la presunción de que la renta es el 6 % del valor del avalúo.

Si se reconoce esta injusticia, ¿por qué mantenerla? Cuál sería la dificultad para buscar una solución rápida y enviar entre tanto el proyecto a comisión con este objeto?

Como no deseo fatigar a mis honorables colegas con mayores observaciones, y comprendo que cada uno de ellos se ha dado cuenta cabal del problema, me limito a hacer pre-

sente la ventaja que tendría postergar por dos o tres días la discusión de este proyecto, para salvar errores que han quedado de manifiesto.

Podría aplazarse el debate hasta el lunes o martes de la próxima semana, a fin de que el proyecto vuelva a Comisión y sea tratado, con o sin informe de ella, en la sesión del martes próximo. No sé, señor Presidente, si el Reglamento permita insistir en una indicación que ya ha sido formulada.

El señor **Piownka**.—El Reglamento ampara a Su Señoría, puesto que estamos en la discusión particular del proyecto.

El señor **Zañartu**.—Posiblemente; pero ignoro si se podrá repetir la indicación después de haber sido rechazada.

El señor **Cabero** (Presidente).—¿Desea Su Señoría que solicite la unanimidad para su indicación?

El señor **Zañartu**.—Me parece que en este caso más que de unanimidad se trata de ejercitar un derecho, aunque no me opondría a que Su Señoría hiciera un ensayito de unanimidad.

Dejo, pues, formulada la indicación.

El señor **Yrarrázaval**.—Unanimidad no hay, señor Presidente; pero creo que repetir una indicación como ésta no lo prohíbe el Reglamento. No me parece que el Reglamento impida que, por haberse rechazado en una sesión la idea de enviar un proyecto a Comisión, a la sesión siguiente pueda ser renovada, cuando nuevos antecedentes así lo aconsejen a juicio de la Sala.

El señor **Silva Cortés**.—Creo que tratándose de una indicación que se renueva en sesión celebrada en día distinto del en que fué rechazada, se puede renovar, pues la situación puede haber cambiado. Naturalmente que esta petición queda subordinada al criterio de los señores Senadores y no conviene abusar de él.

El señor **Zañartu**.—Ante el argumento que se ha hecho de que es este un derecho del que no es conveniente abusar, limito mi indicación a que se envíe este proyecto a Comisión hasta el Martes próximo y aquel día, con o sin informe de Comisión, lo discutamos. Mientras tanto, podemos ocuparnos

de la discusión de otro proyecto que sea urgente.

El señor **Cabero** (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece conveniente, se repetirá la votación. Yo no tengo inconveniente para proceder en esta forma. Si no se hace observación.

En votación la indicación.

#### (Durante la votación)

El señor **Núñez Morgado**.—Encuentro muy justificadas las razones expuestas por el Honorable señor Zañartu y por lo tanto, acepto la vuelta a Comisión del proyecto.

El señor **Piwonka**.—No, señor; porque se trata en este proyecto de las contribuciones que van a regir en el segundo semestre del año actual.

El señor **Yrarrázaval**.—No, señor; porque las ideas expuestas por el Honorable señor Zañartu son ideas fundamentales que pueden ser después materia de estudio y de apreciación en el Senado cuando se trate de la materia en un proyecto completo y definitivo.

El señor **Zañartu**.—Si, señor Presidente. Lamento que el Honorable señor Yrarrázaval, que ha llegado demasiado tarde a la sesión no haya tenido ocasión de oír el debate y que por esto le haya atribuido a la proposición que yo he hecho un alcance que no tiene.

**Practicada la votación, resultaron 6 votos por la afirmativa, 11 por la negativa. Se abstuvo de votar un señor Senador.**

El señor **Cabero** (Presidente).—Queda rechazada la indicación.

El señor **Cabero** (Presidente).—Rechazada la indicación.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 1.º

El señor **Hidalgo**.—Se acaba de rechazar una indicación en el sentido de enviar de nuevo a Comisión el proyecto por un plazo fijo, para que fuera tratado en la sesión del Martes próximo, pues se estimaba necesario un conocimiento más amplio de la materia para establecer las modificaciones que él exige. Es de recordar que en un principio se

nos dijo de este proyecto que no tenía ninguna gravedad.

En realidad, va a ocurrir, supuesto el caso de que el Senado continúe discutiendo este asunto, que cualquiera de los artículos siguientes puede ser objeto de una petición de segunda discusión, y, en consecuencia, el propósito de despacharlo en esta sesión quedaría frustrado.

El proyecto en debate no es de ahora, sino que fué presentado por el Gabinete en que figuraba el señor Blanquier, ese Ministro de Hacienda que será recordado durante mucho tiempo.

Se presentó este proyecto en los momentos en que, junto con modificar la tasa del impuesto que se había fijado a la renta, se rebajaba el sueldo de los empleados públicos, policías, marineros, etc., en un 30 %, rebaja que arrojaba a esta enorme cantidad de personas a la desesperación y a la miseria.

Era natural y lógica la proposición del señor Blanquier: era más fácil para el Ministro de Hacienda hacer sentir a la gente modesta el peso de la bancarrota general, que hacerlo sentir a las grandes fortunas, que son las que precisamente deben contribuir a salvar el desastre económico de la República. Se pretendía liberar a los adinerados y sacrificar a los menesterosos y este proyecto del cual se dijo que era inocente y que carecía de importancia, justamente pretende evitar que afecte la situación de crisis porque atraviesa el país en forma que a todos nos alcanza, a los más capacitados para resistirla como son las grandes fortunas.

Se dijo que lo único que perseguía el proyecto era elevar el monto de la renta mínima no imponible, de diez a veinte mil pesos.

El argumento básico, que se nos ha repetido constantemente es que no es posible aceptar el decreto-ley dictado por el señor Castro Ruiz, porque ha sido impugnado de ilegal en el Senado, y que por eso se le ha acusado; pero es un argumento, simplemente, casuístico, porque la idea de elevar ese mínimo, de diez a veinte mil pesos, también figuraba en el decreto-ley 119, y si el señor Castro Ruiz hubiera rebajado las tasas del impuesto a la renta, estoy cierto que no se

habría hecho el argumento de que el decreto-ley es ilegal.

A mi juicio, el señor Castro Ruiz obró perfectamente dentro de las facultades que le había otorgado el Congreso a quien se despojó de lo que le era privativo y que constitucionalmente no podía entregar. Dentro de estas facultades, el Gobierno no tenía limitaciones para legislar y podía dictar cualquiera ley perfectamente.

Aquellas declaraciones de que el Ejecutivo no haría uso de esta u otra facultad, eran sencillamente infantiles, porque de lo que se despojaba el Congreso era de sus facultades para legislar, y un Gobierno tiránico como el de entonces pudo hacer uso de esas facultades a su antojo.

Por lo demás, el Gobierno de aquella época no se iba a detener en estos detalles, puesto que había hecho un Congreso a su sabor, y había consentido en que entraran al Parlamento muchos hombres disfrazados de Senadores y Diputados, sin consultar la voluntad popular.

El señor **Cabero** (Presidente).—Como ha llegado el término de la primera hora, quedará Su Señoría con la palabra para la segunda hora.

Se suspende la la sesión.

—Se suspendió la sesión.

## SEGUNDA HORA

### MODIFICACIONES AL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO SOBRE LA RENTA.

El señor **Cabero** (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede continuar usando de la palabra el Honorable señor Hidalgo.

El señor **Hidalgo**.—Decía en la primera hora, señor Presidente, que este proyecto, que consta de un sólo artículo importante, como es la rebaja de los impuestos a la renta

El señor **Echenique**.—Tiene cuatro artículos, señor Senador.

El señor **Hidalgo**.—Agradezco el dato que me da el señor Senador.

El proyecto en debate fué enviado por el Gobierno al Congreso junto con aquel en que proponía rebajar en un treinta por ciento los sueldos de los empleados públicos, sin excluir a carabineros, marineros ni soldados, de manera que mientras por un lado se imponía un fuerte gravamen al personal de la administración pública, se reducía, por otro, el impuesto sobre las grandes rentas.

Se ha dicho que es inconveniente imponer un gravamen proporcionalmente mayor a las rentas crecidas, porque esto da por resultado que los capitales emigren, como ha dicho el Honorable señor Barros Jara, que es una autoridad en esta materia, como me hago un deber en reconocerlo.

Su Señoría ha afirmado que muchos capitales chilenos han emigrado a la República Argentina.

El señor **Barros Jara**.—Yo no afirmé el hecho, señor Senador, sino que dije que han podido emigrar.

El señor **Hidalgo**.—En mi último viaje como deportista al país vecino, en mayo del presente año, tuve que cambiar el poco dinero que llevaba por nacionales argentinos, y recuerdo que me cobraron tres pesos treinta centavos chilenos por cada nacional.

Si las personas que han llevado sus capitales a la Argentina, los hubieran cambiado con arreglo al valor que tenía el peso argentino hace dos años, hoy día, que la moneda argentina ha bajado considerablemente, esos capitalistas han perdido el cuarenta y cinco por ciento de su capital, porque hoy el nacional argentino se cotiza a razón de un peso noventa y cinco centavos moneda chilena. Este es el hecho.

El impuesto de la ley actual no importa perseguir al capital, como aquí se ha manifestado, ni siquiera importa un gravamen que sea excesivamente pesado. Lo que por nuestra parte queremos, es que los hombres que gozan de cuantiosas rentas, en estos momentos de zozobra y penuria, de hambre y desolación, sigan contribuyendo a las necesidades del erario en una forma que ciertamente no importa para ellos un sacrificio muy grande.

Se dice que el mantenimiento de la actual contribución sobre la renta no permitirá que haya capitalización. A mi juicio, señor Presidente, cuando las tres cuartas partes de los chilenos no tienen qué comer, me parece que nadie puede aspirar a capitalizar, y que los que tienen rentas cuantiosas deben conformarse con salvar su capital, ya que los pequeños propietarios han visto desvalorizarse su capital, no ya sus rentas, en un 40%.

¿A quién grava este impuesto? Como lo decía el Honorable señor Zañartu con mucha propiedad, a los afortunados que lograron aprovechar cuando vieron que fatalmente sobrevendría el desastre económico que nos azota, y que oportunamente hicieron gruesas inversiones en bonos, que compraron a 63 %, obteniendo así un interés de 16 ó 17%.

Hay, por consiguiente, muchas personas que, sin sacrificio el que menor, pueden desprenderse de una parte de las enormes rentas que perciben a fin de subvenir a las necesidades del erario público en estos momentos de angustia.

Se ha atacado el decreto del señor Castro Ruiz, diciendo que es ilegal, pero yo hago notar a mis Honorables colegas el hecho de que hay numerosos decretos, que podrían ser objetados en la misma forma, y no obstante el afán de legalidad de los defensores del proyecto en debate, nadie ha presentado un proyecto tendiente a derogarlos. ¿La causa? Que esos decretos no afectan su interés personal, no afectan su fortuna.

Y no sería más prudente, señor Presidente, que, como se ha propuesto ya, se enviase de nuevo este proyecto a Comisión con el objeto de considerar esta situación y de buscar los medios de hacerlo más equitativo; para que constituyera en los momentos actuales una muestra del espíritu de justicia de los poderes públicos hacia los desheredados de la fortuna, hacia los hambrientos; para que no se privara al erario público de las pocas entradas que este impuesto le produce, en momentos de angustia económica, cuando más las necesita el Estado para poder proseguir: las obras públicas, para mover las industrias, a fin de evitar la situación vergonzosa, humillante, indigna de la cultura y de la civilización que hemos alcanzado, de ver

multitudes de hambrientos en continuo desfile por las calles, viviendo de la caridad pública?

¿No han visto los Honorables Senadores, defensores a outrance de las grandes rentas...

El señor **Valencia**.—“Los Honorables Senadores, defensores a outrance de las grandes rentas.” ¿Esas son las palabras que acaba de pronunciar Su Señoría?

El señor **Hidalgo**.—Esas, señor Senador.

El señor **Valencia**.—Eso no tiene derecho a decirlo Su Señoría. En este recinto no podemos seguir en ese terreno, señor Presidente.

El señor **Hidalgo**.—Si es tan grave lo que he dicho ¿qué significa este proyecto?

El señor **Sánchez**.—Desde luego, señor Senador, el proyecto es del Ejecutivo.

El señor **Valencia**.—Puede decir Su Señoría lo que quiera, pero en otros términos.

El señor **Barros Jara**.—La forma de expresarse del Señor Senador no es correcta.

El señor **Valencia**.—Hace un momento Su Señoría ha emitido conceptos que importan un desacato contra el señor Ministro de Hacienda, diciendo que ha preferido sacrificar a los humildes para beneficiar a los grandes capitalistas de esta tierra. Es necesario, señor Presidente, que alguna vez pongamos las cosas en su lugar. ¡No sé cuáles sean esos grandes capitalistas que señala el señor Senador! En todo caso, también ellos están pasando privaciones y talvez momentos más amargos que el señor Senador, que cuenta con recursos que otros no tienen.

Es necesario recordar que esos hambrientos a que alude Su Señoría encuentran siempre personas que les dan los pocos centavos que poseen, o lo necesario para comer. Todas las casas decentes tienen una infinidad de pensionistas, que reciben día a día lo que se les ha podido reunir. El ataque sistemático e injustificado introduce perturbaciones, envenena el alma de mucha gente, enciende las pasiones y lanza a unos hombres contra otros, en vez de procurar su conciliación y armonía, haciendo cada cual lo que pueda en ese sentido.

Mis palabras no tienden a molestar a nadie, yo respeto al Honorable Senador, pero no me parece aceptable que a los que tenemos otra concepción sobre estos problemas

se nos presente como queremos que dar zarzapazos aquí y allá y que se esté presentando a unos hombres como explotadores y a otros como hambrientos. . . .

El señor **Barros Jara**.—Muy bien, señor Senador.

El señor **Valencia**.—Creo que no podemos ni debemos continuar en esta forma.

**Varios señores senadores**.—Muy bien. Muy bien.

El señor **Hidalgo**.—Puedo continuar, señor Presidente?

El señor **Cabero**. (Presidente).—Sí, señor Senador, y ruego a Sus Señorías que procuren hablar calmadamente y en forma de no lastimar a sus colegas.

El señor **Hidalgo**.—El señor Valencia, que parecía que me iba a dar una lección de tranquilidad, en realidad, ha hecho lo contrario; sin duda que Su Señoría no quiso salirse de sus casillas, pero no pudo mantenerse sereno, ante la verdad de mis afirmaciones.

Señor Presidente, cuando se analiza la situación actual del país, cuando se conoce el estado de hambre en que se encuentran muchos de nuestros conciudadanos, tenemos la obligación de venir aquí a decir la verdad, por más dolorosa que sea. Yo no he venido a acusar al Honorable Senador, y si tuviera conocimiento de que Su Señoría es culpable, no vacilaría en hacerlo con tal de defender los intereses del país. Estoy analizando lo que este proyecto significa para el momento en que vivimos, y no sembrando odios, y tengo la certeza de que mi crítica hace más bien al país que la intransigencia de Sus Señorías en defensa del proyecto.

Mi propósito es defender a los desgraciados con quienes me solidarizo, y más interesantes que las palabras de protesta de sus Señorías, son los hechos que estoy demostrando al Senado. Si he solicitado de la caballerosidad de los Honorables Senadores que enviemos de nuevo el proyecto a Comisión, es con el único objeto de considerarlo con más detenimiento.

¿Por qué se dice, entonces, que sembramos odios y encendemos una hoguera, cuando sólo pedimos justicia?

Yo digo lo que significa este proyecto, sin faltar a la verdad, y no he faltado al respeto

que debo al señor Ministro de Hacienda. Nadie puede destruir mi afirmación de que se tiende a producir con estas medidas una verdadera revolución entre los hambrientos del país. Ese es el hecho y nadie puede negarlo. Este proyecto fué enviado al Congreso en los mismos momentos en que se proponía una fuerte rebaja en los sueldos de los empleados públicos. Y al decir esto, no estoy imputando intenciones al ex-Ministro de Hacienda; estoy señalando un hecho, y si Su Señoría pudiera probarme que no es exacto, yo no tendría ningún inconveniente en retractarme. Pero con la verdad, señor Presidente, no se puede jugar; no he dicho yo que el Ministro pudo hacer esto o quiso hacer aquello; no, señor; el Ministro lo hizo, y buena prueba de lo que sostengo es el proyecto que discutimos.

¿Qué he dicho en esta sesión? Que considero inconveniente el proyecto en debate; que no es justo ni aceptable que en estos momentos en que hay una multitud de hombres sin trabajo, en que los propios industriales están imposibilitados, por la restricción del crédito y por las condiciones excepcionales en que vivimos, para mantener sus industrias, tratemos de despachar un proyecto que tiende a liberar a las grandes fortunas de una parte de la contribución que hoy pagan, apresurando tal vez la situación de desastre que se avecina. Convengo en que el día de mañana, restablecida la normalidad económica de este país, pueda creerse que este gravamen es excesivo, como son excesivas las medidas que han tomado otros países que han sentido el desastre como Alemania e Inglaterra, y se proponga su reducción.

Pero, señor Presidente, como veo que aunque argumentara en la forma más elocuente, no habría de llevar el convencimiento a quienes están convencidos de lo contrario, termino pidiendo segunda discusión para el artículo 1.º en debate.

El señor **Cabero** (Presidente).—La indicación de Su Señoría debe ser apoyada por dos señores senadores.

El señor **Núñez Morgado**.—Yo la apoyo, señor Presidente.

El señor **Hidalgo**.—No puedo reunir el número reglamentario, señor Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Núñez Morgado**.—Señor Presidente, se ha dicho en esta propia sala que el decreto con fuerza de ley que se trata de modificar por medio de este proyecto es inconstitucional, y por su dictación se ha acusado al Ministro de Hacienda que lo firmó, siendo que se había comprometido a no imponer nuevas contribuciones. . .

El señor **Hidalgo**.—Señor Presidente; el Honorable señor Adrián, que acaba de entrar a la sala, apoya también mi indicación.

El señor **Adrián**.—Efectivamente; apoyo la petición de segunda discusión que acaba de hacer el Honorable señor Hidalgo.

El señor **Concha**.—Y yo también, señor Presidente

El señor **Núñez Morgado**.—En tal caso, dejo la palabra.

El señor **Cabero** (Presidente).—Queda entonces para segunda discusión el art. 1.º

En discusión el art. 2.º

El señor **Secretario**.—“**Art. 2.º** Substitúyese la letra **b)** del artículo 42 del decreto supremo número 225, de 17 de febrero de 1927, por la siguiente:

“**b)** Sobre la renta imponible total de toda persona natural; residente en Chile o que tenga un domicilio o residencia en el país, en razón de las siguientes tasas:

“Las rentas hasta de veinte mil pesos, estarán exentas de este impuesto complementario;

Sobre la parte de la renta que exceda de veinte mil pesos y que no pase de cincuenta mil, impuesto de dos por ciento;

“Seiscientos pesos sobre las rentas de cincuenta mil pesos y por las que excedan de esta suma y que no pasen de cien mil pesos, tres por ciento, además, sobre este exceso;

“Dos mil cien pesos sobre las rentas de cien mil pesos; y por las rentas que pasen de esta suma y que no excedan de ciento cincuenta mil pesos, cuatro por ciento, además, sobre este exceso;

“Cuatro mil cien pesos sobre las rentas de ciento cincuenta mil pesos y por las rentas que excedan de esta suma y que no pasen de doscientos mil pesos, cinco por ciento, además, sobre este exceso;

“Seis mil seiscientos pesos sobre las rentas de doscientos mil pesos y por rentas que excedan de esta suma y no pasen de doscientos cincuenta mil pesos, seis por ciento, además, sobre este exceso;

“Nueve mil seiscientos pesos sobre las rentas de doscientos cincuenta mil pesos y por las rentas que excedan de esta suma y que no pasen de trescientos mil pesos, siete por ciento, además, sobre este exceso;

“Trece mil cien pesos sobre las rentas de trescientos mil pesos; y por las rentas que excedan de quinientos mil pesos, ocho por ciento, además, sobre este exceso;

“Veintinueve mil cien pesos sobre las rentas de quinientos mil pesos y por las rentas de quinientos mil pesos y por las rentas que excedan de esta suma, diez por ciento, además, sobre este exceso;

El señor **Núñez Morgado**.—Pido que se dé lectura a la letra del artículo 42 que se substituye por esta disposición

El señor **Secretario**.—Dice así

b) Sobre la renta imponible total de toda persona natural, residente en Chile, o que tenga un domicilio o residencia en el país, en razón de las siguientes tasas

Las rentas hasta diez mil pesos estarán exentas del impuesto complementario;

Sobre la parte de la renta que exceda de diez mil pesos y que no pase de treinta mil, impuesto de uno por ciento

Doscientos pesos sobre las rentas de treinta mil pesos; y por las rentas que excedan de esta suma y que no pasen de cincuenta mil pesos, dos por ciento, además, sobre este exceso;

Seiscientos pesos sobre las rentas de cincuenta mil pesos y por las que excedan de esta suma y que no pasen de cien mil pesos, tres por ciento, además, sobre sete exceso;

Dos mil cien pesos sobre las rentas de cien mil pesos; y por las rentas que pasen de esta suma y que no excedan de ciento cincuenta mil pesos, cuatro por ciento, además, sobre este exceso;

Cuatro mil cien pesos sobre las rentas de ciento cincuenta mil pesos; y por las rentas que excedan de esta suma y que no pasen de

doscientos mil pesos, cinco por ciento, además, sobre este exceso;

Seis mil seiscientos pesos sobre las rentas de doscientos mil pesos; y por las rentas que excedan de esta suma y no pasen de doscientos cincuenta mil pesos, seis por ciento, además, sobre este exceso;

Nueve mil seiscientos pesos sobre las rentas de doscientos cincuenta mil pesos; y por las rentas que excedan de esta suma y que no pasen de trescientos mil pesos, siete por ciento, además, sobre este exceso;

Trece mil cien pesos sobre las rentas de trescientos mil pesos; y por las rentas que excedan de esta suma y que no pasen de quinientos mil pesos, ocho por ciento, además, sobre este exceso;

Veintinueve mil cien pesos sobre las rentas de quinientos mil pesos; y por las rentas que excedan de esta suma, diez por ciento, además, sobre este exceso.”

El señor **Núñez Morgado**.—De modo que la diferencia está en los dos primeros incisos únicamente?

El señor **Yrarrázaval**.—Exclusivamente no se trata de otra cosa que de liberar del impuesto complementario a las rentas inferiores a diez mil pesos.

El señor **Ríos**.—¿Se podría dar lectura, señor Presidente, al penúltimo inciso del art. 2.º? Parece que hay un error.

El señor **Secretario le da lectura**.

El señor **Ríos**.—En el impreso que se nos ha repartido hay un error.

El señor **Secretario**.—Pero el original esta bien, señor Senador.

El señor **Cabero** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Cabero** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

El señor **Hidalgo**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Núñez Morgado**.—Que se vote.

El señor **Cabero** (Presidente).—En votación el artículo.

(Durante la votación)

El señor **Hidalgo**.—No, señor Presidente, por las razones que he dado.

—**Recogida la votación, resultaron 11 votos por la afirmativa y 3 por la negativa. Se abstuvieron de votar dos señores Senadores.**

El señor **Cabero** (Presidente.)—Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—“Art. 3.º Susbtúyese, en el inciso 2.º del artículo 49, las palabras: “diez mil pesos o más”, por: “veinte mil pesos o más”.

El señor **Cabero** (Presidente.)—En discusión el artículo.

El señor **Núñez Morgado**.—Desearía saber qué dice el inciso 2.º del artículo 49, señor Presidente.

El señor **Secretario**.—Dice: “Al mismo tiempo y en la misma forma, toda persona que declare o reciba una renta total de diez mil pesos o más, durante un año, por una o por varias de las categorías del Título cuarto, prestará su delaración jurada para los fines del impuesto complementario, esté o no esté en realidad sujeta a este impuesto.”

El señor **Yrarrázaval**.—Como los artículos anteriores hacen referencia a dos decretos-leyes: el número 119 de 30 de abril de 1931 y el número 225 de 17 de abril de 1927, en el artículo en debate es conveniente repetir la referencia a este último decreto-ley, para evitar confusiones.

Hago indicación en este sentido.

El señor **Secretario**.—Según este artículo, el inciso 2.º del artículo 49 ya leído diría: “Al mismo tiempo y en la misma forma, toda persona que declare o reciba una renta total de veinte mil pesos más durante un año. . . .” etc.

El señor **Sánchez**.—Es decir, el impuesto se aplicará a las rentas de \$ 20.000 para arriba.

El señor **Cabero** (Presidente.)—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

(Durante la votación)

El señor **Núñez Morgado**.—No quiero eliminar de este gravamen ni a los chicos ni a los grandes, y, por eso voto que nó.

El señor **Yrarrázaval**.—Voto que sí, porque, aprobado el artículo 2.º, si éste fuera rechazado se impondría una molestia inútil a los chicos, obligándolos a hacer una declaración sin objeto alguno, puesto que no van a pagar ningún impuesto.

El señor **Hidalgo**.—Voto que no, porque, si es verdad que esto evitaría una molestia a los chicos, en cambio, beneficia a los grandes contribuyentes.

—**Recogida la votación se obtuvieron: 12 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y una abstención.**

El señor **Cabero** (Presidente.)—Aprobado el artículo.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación del Honorable señor Yrarrázaval, en orden a citar en el artículo el número y fecha del decreto-ley a que él se refiere. Acordado.

El señor **Secretario**.—**Art. 4.º** El impuesto global complementario se cancelará de acuerdo con las modificaciones introducidas por los artículos 2.º y 3.º, a contar desde el año 1932.

El impuesto global complementario correspondiente al segundo semestre del presente año 1931, será igual al correspondiente al primer semestre del mismo año, sin aumento alguno.”

El señor **Cabero** (Presidente.)—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—**Practicada la votación, resultaron 12 votos por la afirmativa y 3 por la negativa. Se abstuvo de votar un señor Senador**

El señor **Cabero** (Presidente.)—Queda aprobado el artículo.

El señor **Yrarrázaval**.—¿No correspondería entrar en seguida a la segunda discusión del artículo primero, que es el único que

queda pendiente. Entiendo que el Honorable señor Hidalgo acepta este procedimiento.

El señor **Hidalgo**.—Yo acepto con el mayor agrado que discutamos ese artículo en la sesión del Lunes próximo.

El señor **Yrarrázaval**.—No sé si, despa- chado todo el resto del proyecto, debamos entrar a la segunda discusión del artículo 1.º. Ojalá se leyera el artículo respectivo del Reglamento.

El señor **Cabero** (Presidente).—El señor Secretario le va a dar lectura.

El señor **Secretario**.—Art. 68.—La segunda discusión sólo puede ser solicitada por un Senado apoyado por otros dos, y empezará en la sesión siguiente, que corresponda, a aquella en que haya terminado la primera.

El señor **Cabero** (Presidente).—Queda pendiente para la sesión del Lunes próximo la segunda discusión del artículo 1.º. Corresponde ocuparse del proyecto sobre facilidades de pago a los deudores hipotecarios.

### FACILIDADES A LOS DEUDORES DE LAS INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

El señor **Secretario**.—“Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

“**Artículo 1.º** Los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario que a la fecha de la promulgación de esta ley, o hasta el 31 de diciembre de 1931, tuvieren atrasado el servicio de sus deudas en no más de cuatro dividendos en una misma deuda, podrán cancelar dichos dividendos por medio de pagarés a favor de la Caja, previa comprobación del pago de las primas de seguros que se adeudaren.

Dichos deudores sólo podrán acogerse a las disposiciones de esta ley en el plazo de tres meses, a contar desde su promulgación.

Los intereses penales que se adeudaren

por los individuos atrasados, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, serán del diez por ciento (10 %) anual, que se computarán hasta la fecha de subscribirse el correspondiente pagaré.

**Artículo 2.º** Los pagarés a que se refiere el artículo anterior, tendrán el plazo de seis meses; se renovarán por períodos iguales, siempre que el deudor efectúe abonos no inferiores al diez por ciento de su valor y devengará un interés igual a la tasa de redescuento que el Banco Central de Chile cobre a la Caja de Crédito Hipotecario por estos mismos pagarés.

**Artículo 3.º** En cada renovación el deudor deberá acreditar el hecho de estar al día en el pago de las contribuciones y de las primas de seguro, al momento de efectuarse el abono a capital y sus correspondientes intereses.

**Artículo 4.º** Los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario que hubieren suscritto pagarés para la cancelación de sus dividendos atrasados en número superior a tres, podrán acogerse a las disposiciones de esta ley hasta el 31 de diciembre de 1932, firmando los pagarés respectivos hasta completar el valor de cuatro dividendos en una misma deuda.

**Artículo 5.º** Las obligaciones representadas por los pagarés, formarán parte de la obligación hipotecaria principal y no constituirán novación respecto de dicha obligación de sus accesorios.

**Artículo 6.º** Los deudores atrasados en más de cuatro dividendos por cada obligación, podrán acogerse a las facilidades que se conceden en las disposiciones anteriores y dentro de los plazos indicados, mediante el pago, en dinero, de los dividendos en exceso. Para los efectos de esta ley, los intereses penales se computarán a razón del diez por ciento (10 %) anual.

**Artículo 7.º** Los deudores en moneda extranjera podrán acogerse a los beneficios de la presente ley, en la misma forma que los deudores en moneda nacional suscribiendo los pagarés por el valor de los dividendos atrasados e intereses en la

moneda en que se contrató la respectiva obligación hipotecaria.

Podrán, asimismo, los deudores en moneda extranjera, cancelar el valor de sus respectivos dividendos con cupones de los bonos de la misma moneda, que les serán recibidos a la par.

**Artículo 8.º** La Caja de Crédito Hipotecario sólo podrá ejecutar a los deudores que tengan tres o más dividendos atrasados, en conformidad a la ley de su organización.

La disposición del inciso anterior, sólo regirá hasta el 31 de diciembre de 1932.

**Artículo 9.º** La mora en el servicio de los pagarés hará inmediatamente exigible el valor de ellos, el de los dividendos atrasados y el del capital adeudado.

**Artículo 10.** La Caja de Crédito Hipotecario podrá consolidar el valor de las costas judiciales adeudadas, incluyendo su monto en los pagarés de que trata esta ley.

**Artículo 11.** La Caja de Crédito Hipotecario podrá redescantar, directamente, los pagarés de que trata esta ley en el Banco Central de Chile, el que estará obligado a hacer los redescuentos hasta por una suma que no exceda de treinta millones de pesos ( \$ 30.000,000). La tasa del redescuento será de dos por ciento, (2%).

Para los efectos de esta disposición, modifícase el artículo 57 de la ley de organización del expresado Banco Central de Chile, el que podrá hacer tales redescuentos hasta por el plazo de ciento ochenta días.

**Artículo 12.** Por el término de tres meses, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, no podrán entablarse ejecuciones ni continuarse las ya iniciadas.

Con el sólo mérito de un certificado de la Caja de Crédito Hipotecario, en que se acredite que el deudor ha cancelado los dividendos insolutos que se cobran en las condiciones señaladas por esta ley, los juicios ejecutivos ya iniciados se darán por terminados, debiendo el juez letrado co-

rrespondiente, ordenar el alzamiento de los embargos y medidas decretadas, previo pago de las costas judiciales que se adeuden.

**Artículo 13.** Las disposiciones de la presente ley, se aplicarán, también, al Banco Hipotecario de Chile, al Banco Hipotecario de Valparaíso y a sus respectivos deudores.

**Artículo 14.** La presente ley la regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—Gustavo Rivera.—  
Alejandro Errázuriz M., Secretario.

**Sobre este proyecto se ha recibido el siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:**

"Santiago, 20 de Octubre de 1931.—El Gobierno se ha impuesto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados y que pende actualmente de la consideración del Honorable Senado, por el cual se autorizan ciertas medidas en favor de los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario que se encuentren en mora en el pago de sus obligaciones.

No se puede desconocer que la considerable baja de los precios de los productos agrícolas que se ha manifestado en forma progresiva, a contar desde el segundo semestre del año pasado, ha colocado a los agricultores, que constituyen el grupo más importante de los deudores hipotecarios, en una situación muy difícil, que debe ser considerada. Una situación muy análoga se ha presentado por diversas causales al resto de los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario.

Sin embargo, las disposiciones del proyecto a que antes se ha hecho referencia, salen de los límites dentro de los cuales podrían realizarse esos propósitos, sin producir graves perturbaciones en otros organismos, y aun, hasta en las propias finanzas del Gobierno.

No es necesario recordar que las instituciones hipotecarias tienen una organización, según la cual ellas deben atender el pago de los intereses de los bonos que

emiten, sin establecer una relación directa con el servicio de las deudas con garantía hipotecaria que esos bonos representan. Son intermediarias entre el deudor hipotecario y el tenedor de los bonos; pero el atraso del primero no las libera de atender oportunamente al pago del servicio a que tiene derecho el segundo.

Esta es la causa de que deba haber congruencia entre la facultad otorgada a los deudores de cancelar con la suscripción de pagarés algunos de sus dividendos atrasados, con la posibilidad de las instituciones hipotecarias de contar oportunamente con los recursos necesarios para hacer frente a sus compromisos con los tenedores de bonos.

Los términos en que está concebido el proyecto, rompen ese necesario equilibrio y su despacho haría imposible la marcha de las instituciones referidas. Basta comparar la cifra de las obligaciones que se convertirían en pagarés con los recursos de que éstas puedan hacer uso, para convencerse de lo dicho.

El Ministro de Hacienda presentó a la Comisión Mixta para su consideración, un proyecto en análogo sentido al informado, que había sido ya estudiado por el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario, y en el cual se autorizaba la facultad de cancelar por medio de suscripciones de pagarés, hasta tres dividendos ya vencidos. El monto de ellos, que era una cifra ya determinada, correspondía con suficiente aproximación a la posibilidad de la Caja de contar con los fondos necesarios para el pago a los tenedores de bonos, mediante el redescuento de los mencionados pagarés por el Banco Central de Chile, hasta por una suma de 30.000.000 de pesos. Queda bien en claro que, para poder dar facilidades a los deudores, la Caja necesita a su vez contar con la facultad de redescuento por una suma equivalente.

El otorgamiento de la facultad de cancelar dividendos, en la forma indicada en el artículo 1.º del proyecto, incluyendo entre ellos los que venzan entre la fecha de la ley y el 31 de diciembre próximo,

significa autorizar la emisión de nuevos pagarés por una suma aproximada de cuarenta millones de pesos, cantidad que la Caja dejaría de percibir en efectivo, y que, en consecuencia, le harían falta para el pago de los cupones correspondientes. Por otra parte, no sería cuerdo ampliar en la misma proporción la facultad de redescuento, sin perturbar el derecho de otras instituciones de hacer uso de él, para la atención de las necesidades generales de crédito del país.

Por esas circunstancias, el Gobierno estima que la mayor facilidad que puede otorgarse, sería la de aceptar la cancelación de hasta tres dividendos vencidos por la suscripción de pagarés en la forma antes indicada. La conclusión en el proyecto de la facultad de cancelar dentro del mismo límite anterior, los dividendos que deben vencer en el resto del año, sólo sería posible a condición de dejar la resolución de tales casos al Consejo de la Caja.

El proyecto presentado por el Ministro de Hacienda, consulta además la preferencia, en orden de prelación de los créditos, de los pagarés, respecto a la obligación principal de la cual se derivan. Esto es indispensable, puesto que están destinados a ser redescontados, para lo cual deben rodearse del máximo de garantías.

Asimismo, se contemplaba, como requisito para hacer uso de las facilidades acordadas, el hecho de acreditarse estar al día en el pago de las contribuciones. El proyecto sólo considera este pago para el caso de las renovaciones y no para la suscripción del pagaré, se comprende que no hay razón para exigir el pago de las contribuciones sólo en algunos de los casos, por lo cual dicha obligación debe ser general.

Las mismas razones aducidas al comienzo, hacen ver la inconveniencia de ampliar las facilidades que se otorgan para más de tres dividendos vencidos y a los que venzan en 1932. Por tal causa habría que eliminar el proyecto del artículo 4.º.

La disposición contenida en el artículo

9.º del proyecto, según la cual no podría requerirse judicialmente el servicio de las deudas hipotecarias, mientras el deudor no estuviere en mora de tres dividendos, no sólo contrataría al contrato, sino que impediría en forma absoluta la marcha de la institución. Hay que recordar que en la práctica, la ejecución sólo vendría después de 7 dividendos vencidos, según el proyecto o de 6, según la modificación que se propone, puesto que los cuatro o tres no han sido cancelados sino postergados.

Análogo inconveniente presentaría la aplicación del artículo 13, que impediría durante algún tiempo la acción judicial, aun cuando el deudor no se hubiera acogido a las facilidades que le otorga el proyecto de ley. Por lo demás, es innecesario agregar que con el pago de los dividendos vencidos por medios consultados en este proyecto, se pone término a la acción ya entablada.

Dede también eliminarse, a juicio del Gobierno, el artículo 13. No se podría razonablemente extender a las demás instituciones regidas por la ley de 1855, una obligación que puede impedirles hacer frente a las suyas propias.

Por los motivos indicados, el Gobierno estima que la ley debería limitarse a las disposiciones que se expresan en el anexo adjunto.

Dios guarde a V. E.—Arturo Prat.

### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.º** Los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario que a la fecha de la promulgación de esta ley, tuvieren atrasado el servicio de sus deudas en no más de tres dividendos, podrán cancelar los dividendos vencidos en esa fecha por medio de pagarés a favor de la Caja, previa comprobación del pago de las contribuciones fiscales y municipales que se adeudaren.

La Caja de Crédito Hipotecario podrá consolidar el valor de las costas judiciales y de las primas de seguros adeudadas, incluyendo su monto en los pagarés de que trata esta ley.

**Artículo 2.º** Los pagarés a que se refiere el artículo anterior, tendrán el plazo de seis meses; se renovarán por periodos iguales, siempre que el deudor efectúe abonos no inferiores al 10 por ciento de su valor inicial devengarán un interés igual a la tasa de redescuento que el Banco Central de Chile cobra a la Caja de Crédito Hipotecario por estos mismos pagarés.

**Artículo 3.º** En cada renovación, el deudor deberá acreditar el hecho de estar al día en el pago de las contribuciones y de las primas de seguro, al momento de efectuarse el abono a capital y sus correspondientes intereses.

**Artículo 4.º** Los indicados pagarés serán garantizados con hipoteca de la propiedad afecta a la obligación hipotecaria de la cual se derivan, y por el solo hecho de su inscripción en el Conservador de Bienes respectivo, estas obligaciones tendrán preferencia sobre cualquier otro gravamen que reconozca la propiedad, ya sea a favor de la misma Caja o de cualquiera otra institución o personas.

**Artículo 5.º** Los deudores atrasados en más de tres dividendos podrán acogerse a las facilidades que se conceden en las disposiciones anteriores y dentro de los plazos indicados, mediante el pago en dinero de los dividendos en exceso.

**Artículo 6.º** Los deudores en moneda extranjera podrán acorgese a los beneficios de la presente ley, en la misma forma que los deudores en moneda nacional, suscribiendo los pagarés por el valor de los dividendos atrasados en intereses en la moneda en que se contrató la respectiva obligación hipotecaria.

Podrán, asimismo, los deudores en moneda extranjera, cancelar el valor de sus respectivos dividendos con cupones de los bonos de la misma moneda que les serán recibidos a la par.

**Artículo 7.º** La mora en el servicio de los pagarés, hará inmediatamente exigible el valor de ellos, el de los dividendos atrasados y el del capital adeudado.

**Artículo 8.º** El Banco Central de Chile

podrá descontar directamente a la Caja de Crédito Hipotecario los pagarés de que trata esta ley, hasta por una suma que no exceda de 30.000,000 de pesos. La tasa de descuento será fijada por el Banco Central para los Bancos accionistas.

Para los efectos de esta disposición, modifícase el artículo 57 de la Ley de Organización del expresado Banco Central de Chile, el que podrá hacer tales descuentos hasta por el plazo de ciento ochenta días.

**Artículo 9.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial.

El señor **Cabero (Presidente)**.—En discusión general el proyecto.

El señor **Hidalgo**.—¿Está informado?

El señor **Echenique**.—Este proyecto fué enviado a la Comisión Mixta que estudia los proyectos económicos y los **Senadores** señores Silva Cortés, Barros Jara, y el que habla, no pusimos nuestras firmas en el informe que esa Comisión envió a la Cámara de Diputados, por no estar de acuerdo con la forma en que esa Comisión lo despachó; pero leída la comunicación del señor Ministro de Hacienda, hemos visto que las observaciones que en ella formula y que sintetiza en el proyecto que ha enviado al Senado, coinciden con las modificaciones que, a nuestro juicio, deben introducirse a aquel proyecto. En consecuencia, aceptamos el proyecto del señor Ministro.

El señor **Silva Cortés**.—Sin perjuicio de otras indicaciones que formularemos durante su discusión.

El señor **Hidalgo**.—¿Qué proyecto es el que está en discusión, señor Presidente?

El señor **Cabero (Presidente)**.—Está en discusión general el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, señor Senador.

El señor **Hidalgo**.—¿Sin informe?

El señor **Cabero (Presidente)**.—Informado por la Comisión Mixta.

Algún señor Senador deberá hacer suyo el contraproyecto del señor Ministro.

El señor **Silva Cortés**.—Desde luego lo hacemos nuestro los Senadores a que se ha referido el señor Echenique.

El señor **Yrarrázabal**.—Al término de la discusión general resolveremos qué proyecto se toma como base para la discusión.

El señor **Hidalgo**.—El artículo 4.º proyecto en discusión—me refiero al proyecto de la Cámara de Diputados,—establece que los deudores morosos hasta de cuatro dividendos hipotecarios, podrán acogerse a las disposiciones de esta ley. Me parece que este proyecto tiene el inconveniente de que los grandes terratenientes .....

El señor **Barros Jara**.—Su señoría debiera expresarse en los términos del Código Civil donde se habla de propietarios o dueños y nunca de terratenientes.

El señor **Hidalgo**.—Para el caso es lo mismo, señor Senador.

Decía que estos caballeros han podido obtener en la Caja Hipotecaria grandes facilidades para la contratación de préstamos. Por un fundo avaluado en \$ 2.000,000 se ha podido obtener créditos por \$ 1.500,000 y se dan casos de préstamos que copan y aun exceden el valor de las propiedades.

La Caja no puede realizar estos fondos; pero mientras la Caja no puede realizar estos fondos aunque los dividendos atrasados sean dos o tres, su propietario podría acogerse a la Ley.

En cambio, puede haber un propietario de inmueble que deba solo \$ 100.000 con garantía de ese bien raíz cuyo precio haya sido de \$ 800.000 y que con la desvalorización haya bajado a \$ 500.000. Me pongo en el caso de que este propietario esté atrasado en 4 o 5 dividendos. Según el proyecto en discusión tal propietario no podría acogerse a las facilidades de pago que aquí se consultan.

Presento estas dos situaciones para hacer ver el absurdo que resulta comparando ambos casos. En el primero este proyecto permite al propietario efectuar la operación de firmar pagarés, no obstante que la Caja estaba ya en descubierto porque el precio del fundo era inferior. En el segundo caso a pesar de que la Caja está sobradamente garantida, no podrá ha-

cerse la operación sólo porque el propietario adeuda mayor número de dividendos que los que permite el proyecto.

En una palabra: a mi juicio no ha debido tomarse por base el número de dividendos atrasados, sino la garantía efectiva. Esto me parece evidente y, por lo tanto, lo justo y racional sería que sin ponerse tope al número de dividendos atrasados, la ley considerara solo el valor comercial del bien dado en garantía; de manera que en las condiciones del segundo ejemplo, o sea, que el propietario deba \$ 100.000—por una propiedad cuyo valor comercial sea de \$ 500.000, la Caja, estudiando la situación, pudiera aceptar la operación del nuevo préstamo.

En el otro caso, en que la propiedad esté excedida, o sea, en que el precio comercial del predio esté por debajo del monto de la deuda, no puede ser negocio para la Caja el dar facilidades de pago aunque se trate sólo de dos o tres dividendos atrasados.

Lo justo sería, pues, que una ley facultara a la Caja para estudiar y resolver en cada caso.

Con relación a este punto, es preciso considerar el problema que existe en nuestro país. En efecto, no se podrá jamás bajar el costo de producción agrícola si continuamos en la política de inflar el valor real de la tierra. En realidad, éste sería el momento más oportuno para proceder a la desinflación del valor de la propiedad.

Esta es una ley artificiosa que pretende remediar un mal que no tiene remedio, y, como lo he manifestado, lo justo hubiera sido dejar a la Caja en libertad para estudiar todos los casos que a ella se le presenten.

Se me ha objetado a este respecto que existe el inconveniente de los influjos, que esta institución nacional de las influencias y favoritismos se haría sentir en los acuerdos de la Caja. Pero, en tal caso, quedaría la responsabilidad de la Caja misma, de su Consejo Directivo, que sería el culpable de haber cedido ante los influjos.

Si se diera esta garantía a la Caja, de resolver sobre cada caso particular, se liquidaría la situación falsa en que hemos vivido hasta la fecha y no se produciría el trigo en el país con un costo, en el centro del país, de 35 pesos en unas zonas, de 38 y 25 pesos en otras. Esta diversidad de costos de producción, siempre muy excesivos se dejó establecida en esta Sala al discutirse aquella famosa ley a que me he referido en más de una ocasión.

Si estos altos costos de producción existen, es debido, precisamente, a que el valor de la tierra está enormemente inflado, o sea, a que no corresponde al precio rrespondiera al valor de tasación.

Por otra parte, esta inflación de la propiedad no se debe tanto a la acción del Fisco para cobrar mayores contribuciones, como se argumentaba en una sesión anterior, sino a que en este país se ha abusado en forma extraordinaria del crédito; de modo que una propiedad de valor de 100 mil pesos se tasaba en 200 ó 300 mil, a objeto de obtener un crédito que correspondiera la valor de tasación.

Esta es una de las causas fundamentales de la crisis que afecta al país; pero, con esta ley, lo repito, no se va a remediar nada, y, por el contrario, el problema va a quedar latente.

Yo creo que lo más conveniente sería que cada caso lo calificara el Consejo, de acuerdo con el problema comercial que se le presente. Si la Caja tiene garantías en una propiedad inmueble por tener comprometidos cien mil pesos, siendo que el bien vale quinientos mil, puede aceptar esta operación que se propone en el proyecto, puesto que en cualquier momento podría ponerse a salvo de pérdidas. Otra cosa no hará sino retardar el proceso de volver a las realidades, que en definitiva no importará sino perjuicios, porque no se obtendrá por las propiedades el valor que se ha representado ante la Caja. Me parece que esto es de una evidencia, manifiesta.

Por tales razones, señor Presidente, creo que este artículo podría modificar-

se en el sentido de dejar al Consejo de la Caja el estudio de cada caso, para que lo resuelva de acuerdo con la realidad comercial. Donde la Caja encuentre garantía, debe dar facilidades. Este procedimiento de colocar un límite de tres o cuatro dividendos, no resuelve en absoluto lo que debe pretenderse con el proyecto. Así, pues, en la discusión particular, votaré en contra de este artículo, proponiéndole algunas modificaciones, de acuerdo con las ideas que dejo expresadas.

El señor **Echenique**. — En la Comisión sostuve las mismas ideas expuestas por Su Señoría, pidiendo que se autorizara a la Caja para resolver; pero fueron rechazadas.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio). — Voy a hacer algunas consideraciones de carácter general, señor Presidente, al proyecto que se discute, para proponer, después, ciertas modificaciones en su discusión particular.

Puede decirse, señor Presidente, sin temor a incurrir en exageraciones, que jamás el país había atravesado por una situación de crisis tan honda como es la que hoy afecta a todas las actividades de la vida nacional. Hemos tenido agudas crisis parciales que han afectado una o más de nuestras fuentes productoras; pero siempre nos han quedado recursos con que hacer frente o contrarrestar los daños causados por la paralización de ciertas actividades. Y nuestros gobernantes siempre han sabido, con la cooperación de todos los ciudadanos, especialmente con la de los Poderes Públicos, afrontar con inteligencia y con criterio de estadistas los problemas de interés nacional.

Hoy, Honorable Senado, todo está en crisis; no hay una sola de nuestras fuentes de producción que pueda considerarse siquiera en un estado mediano: la agricultura, la minería, el comercio, las industrias fabriles, etc., todo languidece y amenaza con una bancarrota total a corto plazo.

En los diversos centros productores del país se celebran Congresos o Asam-

bleas de Agricultores para estudiar la situación de esta industria, y se llega a conclusiones que, si bien no son salvadoras para esta fuente de producción, por lo menos tienden a remediar en algo el mal enorme que la aqueja. Igual cosa hacen los mineros, los industriales, los comerciantes y todos los ciudadanos y centros de estudio que alguna participación tienen en las actividades económicas del país. En ambas ramas del Congreso, desde hace tiempo, se vienen levantando voces pidiendo medidas que tiendan a aliviar siquiera en algo la aguda crisis en que nos encontramos, y no son pocos los proyectos de iniciativa parlamentaria que hoy están en estudio en las Comisiones respectivas, e informados esperan la aprobación del Congreso.

Todos nuestros conciudadanos se dan cuenta de la gravedad de la situación económica que vivimos, y cada uno de ellos aporta, en la medida de sus fuerzas y capacidades, el contingente de sus ideas y de sus iniciativas para encontrar la solución que todos anhelamos. Pocas veces se había visto en la vida política de Chile un mayor y sincero propósito de cooperación y un mayor deseo de servir para encontrar la solución que se necesita. Desgraciadamente, estos buenos propósitos parecen no encontrar el eco correspondiente. Nuestros hombres de Gobierno, muy preocupados en resolver los problemas que nos dejó la caída del régimen anterior, especialmente en cuanto se refiere al cambio de hombres, parecen haber olvidado o han dejado de mano el estudio de problemas que son vitales para la buena y tranquila marcha del país, pues hasta hoy, muy poca o, mejor dicho, ninguna iniciativa del Ejecutivo ha llegado al Congreso y que demuestre siquiera el propósito de abordar el estudio de la situación económica del país en su aspecto general.

Y este concepto respecto a la ninguna acción que ha desarrollado nuestro actual Gobierno, no lo tiene sólo el Senador que habla; no, señor Presidente; es el conen-

tario casi unánime de la opinión que se preocupa de los asuntos de interés público. Así, en un interesantísimo artículo sobre "Los Problemas de la Crisis", que publica en "El Mercurio" el distinguido escritor don Julio Pérez Canto, se dice lo siguiente:

"Bien comprendemos que no son éstos momentos de crítica, sino de cooperación a la obra de salvación que el país encomendó al Excmo. señor Montero. Pero, el tiempo pasa y cada día se hondon los problemas financieros, comerciales y sociales, sin que se haya hecho tangible una voluntad decidida, un plan, una idea directriz que sirva de guía en medio de la incertidumbre perniciosa en que vivimos".

Desgraciadamente, Honorable Senado, el distinguido articulista tiene toda la razón. No se ven las iniciativas del Gobierno por ninguna parte.

El mismo proyecto que hoy preocupa la atención del Honorable Senado, es de iniciativa parlamentaria, y obedece al clamor general que se deja sentir de un extremo a otro de nuestro territorio, a fin de que se tomen medidas que tiendan a aliviar en algo la situación de la agricultura. Sin embargo, este proyecto, que es más de salvación para las instituciones hipotecarias que de ayuda efectiva para la agricultura, ha merecido observaciones del Ejecutivo, que tienden a aminorar en gran parte los beneficios momentáneos que está llamado a prestar.

Hablando en términos generales, Honorable Senado, podemos decir que la ayuda que el Estado ha prestado a nuestra industria agrícola, como asimismo a la minera e industrial, ha sido muy escasa. Las Cajas de Crédito Hipotecario, de Crédito Minero y de Crédito Industrial, que en un principio se crearon con el propósito de fomentar estas industrias, en la práctica no han resultado sino simples instituciones de crédito, más caras y con mayores dificultades que los propios Bancos comerciales. Estas instituciones han cumplido en parte sus fines, porque han proporcionado crédito, crédito abundante,

pero sumamente caro y con los desastrosos resultados que hoy estamos presenciando.

Ninguna de estas instituciones tiene capital propio, y para poderlo formar tiene que recurrir a los empréstitos, cuyo servicio de 6, 7 o más por ciento, como asimismo sus gastos de administración y utilidades que cada una de ellas persigue, salen de los deudores, que se ven obligados a recurrir o a solicitar sus servicios. Y así tenemos que el crédito que se proporciona a nuestros agricultores, industriales y mineros, se hace a un interés que muchas veces sube del diez y doce por ciento anual.

Poquísimas son seguramente, y en esta época de crisis, ninguna, las industrias que pueden resistir o rentar un capital con el 12 por ciento de interés anual.

La ayuda que el Estado debe prestar a nuestras industrias como una medida de fomento, debe ser el crédito, pues el crédito barato y que en ningún caso suba del 2 ó 3 por ciento anual. Para esto, el Estado debiera concurrir anualmente en los presupuestos de la Nación con las sumas necesarias para servir o para ayudar a servir los empréstitos que se contratan para formar el capital de nuestras instituciones de crédito, que impropriamente se les ha llamado de fomento. Las sumas que el Estado gasta en el servicio de estos empréstitos, serán recuperadas, con exceso, en forma de impuestos por las mayores rentas que producirán a nuestros industriales la mayor producción con un capital a bajo interés.

El proyecto en discusión sobre facilidades a los deudores de las instituciones hipotecarias, ha merecido al señor Ministro de Hacienda las siguientes objeciones:

1.a Cree el señor Ministro que en lugar de cuatro dividendos atrasados que consulta el proyecto para que los deudores puedan acogerse a los beneficios de esta ley, deben ser únicamente tres. A mi juicio, señor Presidente, esta objeción del señor Ministro no tiene razón de ser. Todos sabemos que la crisis empezó a dejar-

se sentir entre nosotros durante los primeros meses del año 30, y que en el segundo semestre del mismo año, tal como lo reconoce el señor Ministro en su oficio, la baja de los precios de los productos fué haciéndose cada día mayor hasta llegar a no tener mercado ninguna clase de productos. Fué así como nuestros agricultores, que generalmente venden sus productos en los meses de Mayo adelante, no lo pudieran hacer esperando el mayor precio, que nunca llegó, y, de consiguiente, no pudieron hacer el servicio de sus deudas. Justo es, entonces, que se les otorguen facilidades por lo menos, por los dos dividendos del año 30 y por los dos del presente año.

¿Qué sacaría un agricultor que debe cuatro dividendos atrasados, si le van a dar facilidades para el pago de tres de ellos, lo van a ejecutar por el cuarto y se le exige el cumplimiento total de sus obligaciones, con excepción de los tres dividendos para los cuales obtuvo facilidades de pago? Nada, absolutamente nada.

2.a Exige el señor Ministro que se mantenga la disposición que dispone que los deudores, para acogerse a los beneficios de esta ley, deben estar al día en el pago de sus contribuciones. Yo creo, señor Presidente, que tampoco debe aceptarse esta exigencia, y estimo que es suficiente exigir el pago de las contribuciones correspondientes al primer semestre del presente año y en esta forma haré indicación en la discusión particular del proyecto.

Por iniciativas del mismo Gobierno, se ha estado dando facilidades para el pago de las contribuciones, y no es posible que ahora se venga con una exigencia tan distinta.

Entre las modificaciones que el señor Ministro recomienda introducir al proyecto, está también la de concretarlo a los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario, excluyendo a los deudores de las demás instituciones de crédito.

Por mi parte estimo, señor Presidente, que no hay razón alguna para excluir de los beneficios de esta ley a los deudores

de las demás instituciones de crédito. A este respecto, debo hacer presente que por lo menos en lo que dice relación con las provincias del sur, los propietarios recibieron primero los beneficios del Banco Hipotecario de Chile y sólo en los últimos años han recibido los de la Caja de Crédito Hipotecario, y me parece que si se va a dar facilidades a los deudores de esta institución, justo es concederlas también a los del Banco Hipotecario.

Además, ahora se está apurando el cobro de estos créditos contratados con el Banco Hipotecario, cobro que antes no se perseguía por la vía ejecutiva, sino cuando el deudor estaba atrasado en tres o más dividendos.

Dije, al comenzar, que el proyecto en discusión es una especie de salvación, especialmente para la Caja de Crédito Hipotecario, porque, en la actual situación, es difícil que la Caja pueda cobrar los créditos por la vía ejecutiva. Diariamente vemos en la prensa que salen a remate muchos fundos hipotecados a la Caja, sin encontrar postores, porque no hay quién compre y la propiedad se deprecia así en un 50 ó 60 por ciento.

Pues bien, con este proyecto, la Caja de Crédito Hipotecario tendrá oportunidad de sacar dinero del Banco Central para el servicio de sus bonos, y lo que se va a dar a los agricultores es una pequeña facilidad; este proyecto es para la agricultura algo así como una inyección para que no muera tan rápidamente.

En la época de crisis baja el valor de la propiedad y de los productos; pero no baja el monto de las deudas. La agricultura tiene sus tierras hipotecadas; los precios de sus artículos están por los suelos; pero las deudas se mantienen y los intereses corren, especialmente los penales, que trabajan día y noche.

Por estas razones, sin creer que el proyecto sea una solución integral del grave problema agrícola, considero no obstante que debe despacharse.

La opinión general del país, los agricultores reunidos en comicios, en distin-

tos puntos, el Gobierno y la prensa, reclaman el despacho de esta ley, aunque saben perfectamente que no es sino una ayuda momentánea que va a dar facilidades a la agricultura para pagar sus créditos en un plazo un poco más largo. Se tiene, señor Presidente, la esperanza de que los precios de las propiedades y de sus productos puedan experimentar un alza en una época no lejana.

Yo daré mi voto al proyecto en la forma

en que lo despachó la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Cabero (Presidente). — Queda pendiente la discusión general del proyecto.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

**Antonio Orrego Barros**

Jefe de Redacción.